



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral No. 094-2015-ENSABAP

Lima, 10 de Agosto del 2015

VISTOS: Memorando N°130-DG-ENSABAP de fecha 10 de agosto del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual se sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 – Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 001-2015-ENSABAP de fecha 01 de julio del 2015, se formaliza la asunción de la señorita Ana Iris Moreno Salvatierra en el cargo de Directora General interina de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° y 33° del Estatuto de la ENSABAP aprobado por Decreto Supremo N° 015-2009-ED;

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No 184-2008-EF y modificatorias correspondientes, establece la obligación del Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le hubiera delegado esta atribución, de designar por escrito a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales, para llevar a cabo la ejecución de los Procesos de Selección;

Que, en el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo 1017 y modificatoria correspondiente, se establece que "en las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso". Asimismo, establece que para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc. El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente.

Que, el Artículo 30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente.

Que, de las disposiciones citadas, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha previsto dos (2) tipos de Comité Especial: i) ad hoc, y ii) permanente. El Comité Especial ad hoc es aquel que, por regla general, se designa para conducir una licitación pública o concurso público,





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Que, de conformidad con las normas acotadas, el Estatuto y Reglamento General, aprobados con Decreto Supremo No015-2009-ED y con Resolución Directoral No 338-2009-ENSABA respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros del Comité Especial Ad Hoc para el concurso público del servicio de vigilancia privada para las instalaciones de la ENSABAP para el ejercicio presupuestal 2015 de la siguiente forma:

TITULARES

- César Ariel Rivas Urquiza Presidente
- Jorge Joel Pesantes Arzapalo Miembro
- Doris Sorangel Mendo Calero Miembro

SUPLENTE


- Francisco Villasana Ríos Presidente
- Carlos Francisco García García Miembro
- Clariza Elizabeth Ajalcuña Cortez Miembro

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento conforme a Ley.


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IRIS MORENO SALVATIERRA
Director General (e)
Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú

JORGE JOEL PESANTES ARZAPALO
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú



Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú
Dirección Administrativa

A: *Secretaría DAD*

1	Acción Inmediata	X	6	Conocimiento
2	Preparar Resolución			Atender
3	Coordinar con Jefatura			Informe Técnico
4	Seguimiento			Visar y Devolver
5	Análisis y Evaluar	X		Archivar

Derivaciones: *Coloca a la jefatura para la acción correspondiente*

Fecha: *12.8.2015*

